

Hoy veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2.023), paso al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que el apoderado allegó solicitudes los días 11 y en la presente fecha, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2017-00105-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO (Pertenencia)
DEMANDANTE:	DANIEL HUERTAS MELO
APODERADO:	Dr. CRISTIAN FABIÁN DÍAZ ROMERO
ASUNTO:	ORDENA NOTIFICAR Y EMPLAZAR HEREDEROS
DEMANDADOS:	HEREDEROS DE JUAN ANTONIO MURILLO Y OTROS.
CURADOR AD LÍTEM:	Dr. MARCO JULIO BRAVO RUGE

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con lo solicitado por el apoderado de la actora, se ordena notificar en los términos y condiciones indicados en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., a los señores José Gustavo Huertas Yaya y Herlinda Huertas Yaya, residentes en la vereda Molino de esta localidad, como herederos determinados de María Omaira Yaya de Huertas (q.e.p.d.), toda vez que se indicó desconocer los canales digitales para su notificación.

Igualmente, el apoderado deberá notificar en los términos y condiciones indicados en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., a los señores Domingo Antonio Murillo Cortés, residente en la vereda Molino y a Flor Murillo Cortés, residente en la vereda Pavas, ambas de esta comprensión municipal, como herederos determinados de Juan Antonio Murillo Melo (q.e.p.d.), toda vez que se indicó desconocer los canales digitales para su notificación.

De otro lado, se ordena emplazar a los posibles herederos determinados de María Omaira Yaya de Huertas (q.e.p.d.), señores Reinaldo Antonio Murillo, Blanca Murillo Cortés y Gladys Oliva Murillo Cortés como herederos determinados de Juan Antonio Murillo Melo (q.e.p.d.) y a sus posibles herederos indeterminados, a través de la emisora Santa Brígida Estéreo de esta localidad, edicto que se publicará cualquier día en el horario comprendido entre las seis de la mañana y las once de la noche. Acreditado lo anterior, se ordenará realizar el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El apoderado confeccionará el correspondiente emplazamiento.

Por último, la parte demandante deberá acreditar la publicación en la referida emisora radial y las notificaciones personales ordenadas en esta providencia, dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de esta, so pena de dar aplicabilidad al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**LUIS ERÁSMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 037 FIJADO HOY 27-10-2.023 A LAS 8:00 A.M.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO**

Firmado Por:
Luis Erasmo Cepeda Araque
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d6693af37b18940938bcae23668807ea58c8b18270dd01ecbcb39b09aa01fc**
Documento generado en 26/10/2023 02:58:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>